

Documentos que no pueden presentarse en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro

- * Escritos al Tribunal Constitucional, al Consejo General del Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas u órganos similares en las Comunidades Autónomas (CCAA), a Juzgados y a Tribunales.
- * Escritos a los Órganos Legislativos, tanto del Estado (Cortes Generales y Senado), como a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- Escritos al Defensor del Pueblo.
- Escritos al Registro Civil, al Registro Mercantil y al Registro de la Propiedad.
- Escritos a las Corporaciones de Derecho Público (Cámaras Agrarias y de Comercio).
- Escritos a Universidades (excepto las públicas, vinculadas al Estado, como la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, y las vinculadas a las diferentes Comunidades Autónomas, en el caso de la Comunidad de Madrid son: las de Alcalá de Henares, Autónoma, Complutense, Carlos III, Politécnica y Rey Juan Carlos).
- Escritos a Colegios Profesionales.
- Escritos a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.
- Escritos dirigidos a las juntas electorales Central, provinciales o de zona, como por ejemplo, solicitudes de excusa que presentan los nombrados miembros de mesa electoral.
- Escritos a la Oficina del Censo Electoral o a sus delegaciones provinciales, como por ejemplo reclamaciones al censo electoral.
- Solicitudes de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- Solicitudes de Tarjeta de Residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.
- Autorizaciones iniciales de Residencia Temporal y Trabajo por cuenta ajena, salvo las renovaciones de estas autorizaciones.
- Solicitudes de otorgamiento y/o inscripción en el Registro de Instrucciones Previas de la Comunidad de Madrid, lo que se conoce también como Testamento Vital o Últimas Voluntades.

No se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación, artículo 16.8 de la Ley 39/2015.

^{*} EXCEPCIÓN: Si las convocatorias las abren al artículo 16 de la Ley 39/2015, que siempre va a ser para puestos de trabajo.